
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, número 1153/2006, seguido por CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE R.L. por conducto de sus endosatarios en procuración y frente a MARIA SARAHIT OLIVOS GOMEZ, LUIS ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ, fijáronse las 13:00 trece horas del próximo día 27 veintisiete de septiembre para rematar en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, ubicado en la calle Madero norte número 115, lo siguiente:

Casa habitación ubicada en Eleuterio González número 201 de esta ciudad, que mide y linda:

NORTE, 5.00 metros con calle de ubicación Eleuterio González;

SUR, 5.00 metros con de Luis Alvarado;

ORIENTE, 15.00 metros con Ignacio Camelín Oseguera;

PONIENTE, 15.00 metros con Cipriano Ramírez Villaseñor.

Misma que tiene un área total de 75.00 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$446,050.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial fijado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 5 de julio de 2007.
 La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano
 Rúbrica.

(R.- 253851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 350/2007-V promovido "Elf Lubricantes México", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado Representaciones Comerciales Rimo, Sociedad Anónima de Capital Variable sea emplazado por edictos. Señalándose las nueve horas del ocho de noviembre de dos mil siete, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse al procedimiento en treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilio recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma" de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 20 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez
 Rúbrica.

(R.- 254114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

**AMAURI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCERA PERJUDICADA.**

En el juicio de amparo VI.756/2007, promovido por Flavio Gerardo Aguiñón Pérez, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera perjudicada a la empresa Amauri, sociedad anónima de capital variable en el que se señaló como acto reclamado: auto de veintidós de enero de dos mil siete, dictado dentro del juicio de arrendamiento inmobiliario 396/2004; garantías individuales violadas; las consagradas en los artículos 1, 5, 14 y 16 constitucionales; hágase saber a la tercera perjudicada que se fijaron las doce horas con diez minutos del doce de septiembre de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional; las copias simples de la demanda quedan a su disposición en este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días para comparecer ante este órgano jurisdiccional, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de incumplir, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por lista que se publica en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de agosto de 2007.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 254807)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Beatriz del Carmen Calzada Rodríguez.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, EXPEDIENTE NUMERO 623/2007, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 623/2007, promovido por Roque Sánchez Enrique, contra actos del Juez Vigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Beatriz del Carmen Calzada Rodríguez, por auto de cinco de septiembre del año dos mil siete, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarla; apercibida que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Castañeda Hernández
Rúbrica.

(R.- 254913)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Por auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, se ordenó emplazar a: DANIEL LOPEZ SANCHEZ, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1108/2007, promovido por JOSE ANTONIO BECERRIL AREVALO, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Gladys Eliza González León
Rúbrica.

(R.- 254810)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA
MARIA CONCEPCION ZACARIAS PEREZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 906/2007, promovido por MARIA CONCEPCION ZACARIAS PEREZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de septiembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 255278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Amparo 354/2007
EDICTO

Mediante proveído de siete de marzo del dos mil siete, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Juan Manuel Orozco Cuevas, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, y de otras autoridades, la cual quedó registrada con el número 354/2007. Por auto de once de junio del dos mil siete, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a ESMUSIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como tercero perjudicado a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado
Lic. Olympia Camarena Guerrero
Rúbrica.

(R.- 255393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA
ALEJANDRA CELENE RODRIGUEZ BADILLO

En el juicio de amparo 776/2007-III, promovido por Francisco Javier Alvarez en su carácter de presidente de la mesa directiva del Colegio Panamericano del Centro Asociación Civil, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, residente en esta ciudad y otras autoridades, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de veinte de agosto de dos mil siete, emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, la cual en síntesis dice:

“I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Quedo señalado en el proemio del presente, pero en todo caso señalo como domicilio particular el ubicado en calle Trueba Olivares número 117 y/o camino a San José de Guanajuato número 100 cien, ambos de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.- Manifiesto al respecto, lo siguiente: [...] ALEJANDRA CELENE RODRIGUEZ BADILLO quien tiene su domicilio en ANTONIO GARCIA CUBAS NUMERO 601 SEISCIENTOS UNO, COLONIA FOVISSSTE de esta ciudad de Celaya, Guanajuato.- III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-... 1.- Al Juez PRIMERO de primera instancia Civil de Partido Judicial de Celaya, Guanajuato... IV.- ACTOS RECLAMADOS:...La orden de embargo, su ejecución y aprobación de la diligencia de ejecución y embargo emitida en el proceso de donde emanen los actos reclamados, así como las consecuencias relativas al remate, adjudicación y traslación de dominio...” Se le hace saber que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga, Si no compareciere en dicho término, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Celaya, Gto., a 27 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 254988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

RAMON CORONA CRUZ, DORA LUZ ISLAS RIVERA, MARIO SILVA PIÑA, UBALDO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, JOSE LUIS MUÑOZ LOBILLA, MARIO MOISES SALES MONROY, HUMBERTO PEREZ LOPEZ Y HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO.

En los autos del juicio de amparo número 1904/2006-IV, promovido por Alfonso Góngora Gallardo y otros, contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Ciudad de México, D.F., a 28 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 254355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

SE RADICO DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR HECTOR MANUEL ROBINSON VASQUEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BAJO EL NUMERO 269/2007-II CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SEÑALANDOSE COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CARLOS OCTAVIO PEÑUÑURI CORDOVA, Y MARIA MAGDALENA PONCE DIAZ, ORDENANDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PONIENDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, REQUIRIENDOSELE PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO ANTES INDICADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS; DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLES DE QUE SI NO COMPARECEN EN EL TERMINO INDICADO, SE SEGUIRA EL JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Obregón, Son., a 3 de agosto de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Guadalupe Von Ontiveros

Rúbrica.

(R.- 254794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil
Expediente 31/2006-VI

EDICTO

CODEMANDADOS: Fernando Maximiliano Torrero del Castillo; Autobuses México-Zupango-Zitlaltepec, Sociedad Anónima de Capital Variable; Autobuses México-Nextlalpan-San Andrés Jaltenco, Sociedad Anónima de Capital Variable; Luciano Rodríguez Ramos; Agustín Vélez Bautista; Manuel Luciano Rodríguez Barrera; Primitivo Godínez Licona; José del Carmen Munive Aguirre; Pedro Godínez Soto; Hermenegildo Bastida Bautista; Josefina Montaña Rodríguez; Eva Bernarda Sosa Carranza; Patricia Magdalena Ortega Rodríguez; Abel Vélez Pérez; Julia Romero Prudencio; Salvador Santos Galicia; Eduardo Santos Galicia; Enrique Santos Galicia y; Odilón Santos Galicia.

En el juicio ordinario mercantil 31/2006-VI, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto de su liquidador Organismo Descentralizado De La Administración Pública Federal, Denominado Servicio De Administración y Enajenación De Bienes (SAE), cedente del crédito a la ahora actora SERVICIOS EFECTIVOS DE RECUPERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra AUTOBUSES MEXICO-ZUMPANGO-ZITLALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y otros, en virtud de ignorarse sus domicilios, por auto de seis de septiembre de dos mil siete, se ordenó emplazarlos por edictos, haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les declarará rebeldes y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de estrados, quedan a su disposición en el juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajjal

Rúbrica.

(R.- 255244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

EDICTO A MARIA DEL CARMEN VILLAREAL MEZA, POR SI Y EN SU CARACTER DE JUAN MENCHACA TORRES (TERCERO PERJUDICADA), EN EL JUICIO DE AMPARO 908/2007, PROMOVIDO POR DIEGO PERALES GALLEGUILLOS, POR PROPIO DERECHO CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil siete.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta signado por Jorge Antonio Zepeda de Ahumada Manrique de Lara, en su carácter de autorizado de la parte quejosa en términos amplios del artículo 27 de la Ley de Amparo, por medio del cual en desahogo al requerimiento de fecha seis de agosto del presente año, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio actual de la tercero perjudicada MARIA DEL CARMEN VILLAREAL MEZA.

En consecuencia, tomando en consideración que este Organismo Jurisdiccional ha agotado las medidas necesarias para obtener el domicilio de la tercero perjudicada María del Carmen Villareal Meza a fin de emplazarla a juicio, sin que se haya obtenido resultado favorable en ese sentido, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al 2o. de la ley de la materia, REALICÉSE DICHO EMPLAZAMIENTO A COSTA DE LA IMPETRANTE DE GARANTIAS, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando apercibida la tercero perjudicada que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Al efecto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la peticionaria de garantías para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, se presente en el local que ocupa este juzgado a recoger los edictos correspondientes, hecho lo anterior, tendrá un término de TRES DIAS MAS, contados a partir del día siguiente al en que los reciba, para exhibir ante este juzgado las constancias respectivas con las que acredite que realizó el pago de las publicaciones ordenadas bajo los lineamientos precisados en líneas que anteceden, de igual forma, una vez que los edictos en mención sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Asimismo, se apercibe a la parte quejosa que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se decretará el sobreseimiento del presente juicio por falta de interés de su parte en su prosecución, de conformidad con el artículo 73, fracción XVIII en relación con el artículo 116, fracción II, de la Ley de Amparo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Novena Época, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, julio de 2002, número 2a./J.64/2002, página 211, de rubro siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistida del Secretario Licenciado Jesús Enrique Estrada Delgadillo, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, D.F., a 14 de agosto de 2007.

La C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Jesús Enrique Estrada Delgadillo

Rúbrica.

(R.- 254829)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito**

Sección Amparos
Mesa I
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

En el juicio de amparo número 290/2006-I-F, promovido por HECTOR ARMANDO VILLALOBOS JION, contra actos del Juez de primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana y otra autoridad, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto de dos mil siete.

Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que el día de hoy está señalada para celebrar la audiencia constitucional; sin embargo, también se advierte que una vez realizada la investigación para localizar algún domicilio donde el tercero perjudicado ISAAC HIEBERT FRIESEN, pudiera ser emplazado al presente asunto, no se obtuvo ninguno; además, se advierte que tampoco se pudo realizar dicho emplazamiento en los domicilios que para tal efecto proporcionó la parte quejosa.

Es decir, que se agotaron los medios legales de los que el suscrito podía disponer para lograr el emplazamiento del tercero perjudicado de mérito; en consecuencia, dicho emplazamiento deberá realizarse por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al tercero perjudicado de referencia, que si pasado ese término no comparece a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

En tal virtud hágasele entrega de los citados edictos a la parte quejosa para los efectos de su publicación; con el apercibimiento de que en caso de no recogerlos, dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, o no publicarlos, dentro del plazo de tres días contados a partir del día en que le sean entregados, se decretara el sobreseimiento del presente juicio, acorde a las razones que informa la tesis de jurisprudencia 64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del catorce de junio del dos mil dos, que es del tenor literal siguiente:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de la justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

A fin de dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, fijándose en su lugar las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Notifíquese haciéndolo personalmente a la parte quejosa.-

Así lo proveyó y firma el Licenciado VICTOR AUCENCIO ROMERO HERNANDEZ, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante la Secretaria YAZMIN MERAZ RIVERA, que autoriza y da fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios ha que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 30 de agosto de 2007.

Por acuerdo del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Yazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 255012)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil****Secretaría "B"****Expediente 908/06****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete, así como en relación a los proveídos de nueve de julio y veintiséis de marzo del año dos mil siete, dictados en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NUCLEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y VICTOR CARTAS BARRAZA, EN CONTRA DE CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., TAERA, S.A. DE C.V. E HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., expediente 908/2006, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar al presente Juicio a la codemandada CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., por medio de edictos los cuales deberán de publicarse de TRES VEGES, en forma consecutiva en el DIARIO OFICIAL y en el Periódico EL SOL DE MEXICO haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro de un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, para lo cual quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora demanda de la codemandada CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., entre otras prestaciones el cumplimiento forzoso del contrato de Asociación en Participación celebrado entre ellos; la devolución de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL; la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., como vendedora y TAERA, S.A. DE C.V., como compradora, la que consta en la escritura pública 27,379; la indemnización de daños y perjuicios. Como hechos de la demanda narra entre otras cosas la celebración del contrato el día 27 de enero del 2005, se formalizó el contrato de asociación en participación celebrado verbalmente con anterioridad, en el cual al moral CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., como asociada, aportaría la propiedad del inmueble determinado como lote 17 de la manzana 145 de la colonia Santo Tomas, Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad. Asimismo, se hace una relación detallado de lo que las partes debían aportar; asimismo menciona la parte actora que al momento de la celebración del contrato de asociación en participación, ya habían elaborado los proyectos de construcción a entera satisfacción de la parte asociada CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C.; que días antes a la celebración del contrato de merito y dado que verbalmente ya había aprobado las partes que en el intervinieron, la parte actora inició a laborar dentro del inmueble a partir del día 18 de enero del 2005, trabajos que ejecutó con dos propios dentro del perímetro del inmueble, trabajos de ejecución que se describen en la estimación con número de generadores que constan en 29 fojas, haciendo la transcripción correspondiente, manifestando asimismo la parte actora que los trabajos cuya ejecución se realizaron tuvieron un costo de UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL; que la parte actora erogó pagos como prestamos al señor MARTIN MENESES AVIÑA, los que constituyen en realidad pagos adelantados a cuenta de utilidades de la parte asociada. Que el Presidente de la asociada

sin recordar la parte actora la fecha exacta informó al actor que no le había sido posible obtener los recursos para la construcción de la obra materia del contrato de asociación en participación, estableciendo para ello recurrir con diversa sociedad, específicamente la sociedad TAERA, S.A. DE C.V., con la finalidad de que ésta sociedad aportara recursos que faltaban para concluir los trabajos de construcción. A petición de CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., la parte actora en compañía de ésta debían ir a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., para que otorgará los recursos para la conclusión de la obras y que primeramente debían elaborar la escritura en donde se formalizaba la transmisión de la propiedad del inmueble a la parte actora, como asociante a lo que se estuvo de acuerdo. Fue a mediados de abril del dos mil seis al solicitar la parte actora informes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se tuvo conocimiento del engaño por parte de MARTIN MENESES AVIÑA, toda vez que en la constancia aparece una aviso preventivo en donde la sociedad de CERRADA DE LOS MAESTROS, S.A. DE C.V. vendió el inmueble que apporto dentro del contrato de asociación en participación a la diversa sociedad TAERA, S.A. DE C.V., cuando tenía el pleno conocimiento de la existencia del contrato de asociación, constando dicha compraventa bajo la escritura de fecha diecisiete de octubre del dos mil cinco número 27,379 misma que se inscribió en el folio real 9523,779.

La C. Secretaria "B" de Acuerdos

Lic. Guadalupe Murrieta Montes

Rúbrica.

(R.- 255260)

AVISOS GENERALES

ALMIDONES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula vigésimo novena de los estatutos sociales y de acuerdo con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Almidones de Occidente, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 11 de octubre de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Calle 26 número 2756, Zona Industrial, código postal 49940, Guadalajara, Jalisco, para desahogar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006.
- III. Nombramiento de delegados.

Los accionistas podrán asistir personalmente o podrán hacerse representar mediante carta poder firmada ante dos testigos, teniendo un voto por cada acción de la que sean titulares, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima segunda de los estatutos de la sociedad.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Michel Nader Schekaibán

Rúbrica.

Vocal

Aísa Isabel Mendoza Calva

Rúbrica.

(R.- 255406)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Aseguramiento
EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 30 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de: un polvo blanco, con características similares a la cocaína, numerario americano (dólares), relojes y alhajas, descritas a continuación:

1. UN RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO DE LA MARCA CARTIER, MODELO 2599, CON NUMERO DE SERIE 196259CE, DE CUARZO, CAJA EN ACERO INOXIDABLE, PULSO EN PIEL COLOR NEGRO, CON CORONA DE ZAFIRO, CARATULA BLANCA, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ROMANOS.

2. UN RELOJ DE PULSO PARA DAMA DE LA MARCA CARTIER, MODELO 2301, CON NUMERO DE SERIE CC708177, DE CUARZO, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO Y ORO DE 18 K, CON CORONA DE ZAFIRO, CARATULA BLANCA, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ROMANOS.

3. UN RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO DE LA MARCA CARTIER, MODELO OR ET ACIER, CON NUMERO DE SERIE 183949, DE CUARZO, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO Y ORO DE 18 K, CON CORONA DE ZAFIRO, CARATULA BEIGE, CON FECHADOR, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ROMANOS.

4. UN RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO DE LA MARCA CARTIER, MODELO 130000C, CON NUMERO DE SERIE 001020, DE CUARZO, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO INOXIDABLE, CON CORONA DE ZAFIRO, CARATULA GRIS, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ROMANOS.

5. UN RELOJ DE PULSO PARA DAMA DE LA MARCA CARTIER DIVAN, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 289268, DE CUARZO, CAJA EN ACERO INOXIDABLE Y PULSO EN PIEL COLOR ROSA, CON CORONA DE ZAFIRO BLANCO, CARATULA BLANCA, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ROMANOS.

6. UN RELOJ DE PULSO PARA DAMA DE LA MARCA MUST DE CARTIER, MODELO 2415, CON NUMERO DE SERIE 658789CC, DE CUARZO, CAJA Y BROCHE EN ACERO ORO DE 18 K, Y PULSO EN PIEL COLOR CAFE, CON CORONA DE ZAFIRO, CARATULA BLANCA, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ARABIGOS.

7. UN RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO, DE LA MARCA CARTIER, MODELO 000201, CON NUMERO DE SERIE 887968, DE CUARZO, CAJA Y PULSO INTEGRADOS, EN ORO AMARILLO DE 18 K, CON UN PESO DE 99.7 GMS, CON 314 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO, DE 1 PUNTO C/U, CON CORONA DE ZAFIRO FRACTURADO, CARATULA BEIGE, CON FECHADOR, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON NUMEROS ROMANOS.

8. UN RELOJ DE PULSO PARA DAMA DE LA MARCA CARRERA Y CARRERA, MODELO 676001, DE CUARZO, CAJA Y BROCHE EN ORO DE 18 K, Y PULSO EN PIEL COLOR VINO, CARATULA EN NACAR BLANCO, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS SIN NUMEROS.

9. UN RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX GENEVE, MODELO CELLINI, CON NUMERO DE SERIE 2126713, CAJA EN ORO DE 14 K, Y PULSO EN PIEL COLOR NEGRO, CARATULA BLANCA, SISTEMA HORARIO DE MANECILLAS CON BARRAS.

10. UN RELOJ DE BOLSILLO PARA CABALLERO, DE LA MARCA EBERHARD Y C, MODELO MONTRE DE PRECISION REMONTOIR MANUEL #74, DE CUERDA, EN ORO AMARILLO DE 14 K, CON UN PESO DE 91.1 GMS, CARATULA BLANCA, SISTEMA HORARIO DE NUMEROS ROMANOS,

11. CADENA CON 21 ESFERAS Y DIJE EN FORMA DE NINA, EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, CON UN PESO DE 4 GMS.

12. COLLAR EN ORO AMARILLO DE 14 K, CON ESLABON TIPO CARTIER, HECHURA ESPECIAL EN FORMA DE SIMBOLO, CON UNA ESMERALDA, DE 2 QUILATES, Y 10 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO, DE LOS CUALES SON 9 DE 3 PUNTOS Y 1 DE 8 PUNTOS, OBSERVANDO UNA INCRUSTRACION FALTANTE CON UN PESO DE 10.1 GMS.

13. UNA CADENA EN ORO AMARILLO DE 10 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO ESLABON DOBLE, CON X Y PASTILLAS, CON UN PESO DE 9.2 GMS.

14. UN JUEGO DE CADENA Y PULSERA, ESLABON SENCILLO, CON PENDIENTE EN FORMA DE MONEDERO DE CORAZON, CON UN PESO DE 20.4 GMS.

15. UNA CADENA EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL EN FORMA DE FRENILLO, CON UN PESO DE 39.4 GMS.
16. UNA CADENA EN ORO BLANCO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO TORSAL, CON UN DIJE EN FORMA DE BOLSO DE MANO, CON 15 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO, DE 1 PUNTO C/U CON UN PESO DE 2.8 GMS.
17. UNA PULSERA PARA DAMA EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, EN FORMA DE TORNILLOS, CON UN PESO DE 10.0 GMS.
18. UNA PULSERA EN ORO AMARILLO DE 10 K, HECHURA ESPECIAL, EN FORMA DE PANZA DE SERPIENTE, CON UN PESO DE 11.3 GMS.
19. UNA PULSERA EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, EN FORMA DE BARRAS, CON UN PESO DE 22.8 GMS.
20. UNA ESCLAVA EN ORO AMARILLO DE 10 K, ESLAVON DOBLE TRADICIONAL, CON EL NOMBRE DE ADRIANA S., CON UN PESO DE 7.2 GMS.
21. UNA PULSERA PARA DAMA EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA EN FORMA DE ARO, CON UN PESO DE 5.2 GMS.
22. UNA PULSERA PARA DAMA EN ORO AMARILLO, DE 14 K, HECHURA EN FORMA DE ARO, CON UN PESO DE 16.3 GMS.
23. UNA ESCLAVA PARA NINA CON EL NOMBRE DE ADRIANA, EN ORO AMARILLO DE 14 K, CON UN PESO DE 5.1 GMS.
24. UNA PULSERA PARA DAMA EN ORO AMARILLO, DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, EN FORMA DE RECTANGULOS, CON UN PESO DE 13.3 GMS.
25. UN DIJE EN ORO AMARILLO DE 10 K, EN FORMA DE NINA, CON UN PESO DE 2.8 GMS.
26. UN ANILLO EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO ALIANZA, CON MONTADURA E INCRUSTRACIONES DE SIRCONIAS, CON UN PESO DE 8.5 GMS.
27. UNA ARGOLLA TIPO MATRIMONIAL, EN ORO AMARILLO DE 14 K, CON 4 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTES CORTE REDONDO, DE 1 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 4.8 GMS.
28. UNA ARGOLLA EN ORO BLANCO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO FILIGRANA, CON 33 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO, DE 1 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 4.0 GMS.
29. UN ANILLO EN ORO AMARILLO DE 10 K Y PLATA LEY 925, HECHURA ESPECIAL TIPO ALIANZA, CON INCRUSTRACIONES DE SIRCONIAS, CON UN PESO DE 9.2 GMS.
30. UN ANILLO EN ORO BLANCO DE 18 K, HECHURA ESPECIAL, CON INCRUSTRACIONES DE SIRCONIAS, CON UN PESO DE 3.2 GMS.
31. UN ANILLO EN CHAPA DE ORO AMARILLO, CON SIRCONIAS Y SINTETICOS EN COLOR NEGRO MONTADAS, CON UN PESO DE 1.6 GMS.
32. UN ANILLO EN ORO AMARILLO DE 18 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO TU Y YO, CON UN PESO DE 3.2 GMS.
33. UN ANILLO EN ORO BLANCO, DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO CHURUMBELLA, CON 20 DIAMANTES MONTADOS, CORTE ESMERALDA, DE 3 PUNTOS C/U, Y 4 DIAMANTES CORTE BAGETTE, DE 5 PUNTOS C/U, CON UN PESO DE 3.9 GMS.
34. UN ANILLO EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHUCURA ESPECIAL, TIPO FLOR, DON 16 DIAMANTES MONTADOS, CORTE REDONDO DE 1 PUNTO C/U, Y UNA MONTADURA FALTANTE AL CENTRO, CON UN PESO DE 2.2 GMS.
35. UN ANILLO EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, EN FORMA DE CORAZON, CON 9 DIAMANTES MONTADOS, CORTE REDONDO, DE 4 PUNTOS C/U, Y 12 DIAMANTES CORTE BAGETTE, DE 4 PUNTOS C/U, Y 4 ZAFIROS DE LOS CUALES 3 SON EN FORMA OVAL DE 7 PUNTOS C/U Y 1 EN FORMA DE GOTA DE 1 K, CON UN PESO DE 6.4 GMS.
36. UN ANILLO EN ORO BLANCO DE 18 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO SOLITARIO, CON 3 MONTADURAS DE DIAMANTE, DE LAS CUALES 2 EN CORTE BAGETTE DE 10 PUNTOS C/U Y 1 CORTE REDONDO DE 90 PUNTOS, CON UN PESO DE 4.4 GMS.
37. UNA ARGOLLA DE FANTASIA, EN METAL COLOR BLANCO, DE LA MARCA BULGARI, CON INCRUSTRACIONES DE SIRCONIAS.
38. PAR DE ARETES EN ORO BLANCO, DE 14 K, EN FORMA DE CUBO CON 71 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTES, CORTE ESMERALDA, DE 0.5 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 2.1 GMS.

39. PAR DE ARETES EN ORO AMARILLO, DE 14 K, HECHURA ESPECIAL EN FORMA DE DONITA CON UNA INCRUSTRACION AL CENTRO C/U DE DIAMANTE CORTE REDONDO, DE 5 PUNTOS, CON UN PESO DE 1 GM.

40. PAR DE ARETES EN TRES OROS, DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, CON UN PESO DE 3.1 GMS.

41. PAR DE ARETES EN TRES OROS, DE 14 KILATES, HECHURA EN FORMA DE BASTON, CON UN PESO DE 2.1 GMS.

42. PAR DE ARETES EN ORO NAMARILLO DE 14 K, CON ONIX ESFERICO, CON UN PESO DE 1.7 GMS.

43. PAR DE ARETES EN ORO BLANCO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO FILIGRANA, CON 30 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO DE 1 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 6.1 GMS.

44. UN DIJE EN ORO BLANCO DE 14 K, EN FORMA DE ELEFANTE, CON INCRUSTRACIONES D SIRCONIAS, CON UN PESO DE 1.9 GMS.

45. UN PIEZA EN ORO BLANCO DE 18 K, EN FORMA DE CUBO CON 4 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE ESMERALDA, DE 3 PUNTOS C/U, CON UN PESO DE 0.8 GMS.

46. UN ARETE EN ORO AMRILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, CON 3 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO DE 1 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 3.1 GMS.

47. UN ARETE EN ORO AMARILLO DE 10 K Y PLATA LEY 925, HECHURA ESPECIAL TIPO ARRACADA, CON UNA INCRUSTRACION DE UNA SIRCONIA, CON UN PESO DE 1.9 GMS.

48. UNA PIEZA PARTE DE UN PULSO DE RELOJ, EN ORO AMARILLO DE 18 K, CON 12 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE CORTE REDONDO, DE 1 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 2.8 GMS.

49. UNA ESCLAVA PARA NINA EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA EN ESLAVON TIPO CARTIER, CON EL NOMBRE GRABADO DE ALDARA, CON UN PESO DE 2.9 GMS.

50. UNA ESCLAVA PARA NINA, EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA EN ESLABON TRADICIONAL, CON EL NOMBRE GRABADO DE ALDARA, CON UN PESO DE 3.0 GMS.

51. UNA ESCLAVA PARA NINA EN ORO AMARILLO, DE 14 K, HECHURA ESLABON TRADICIONAL PLANCHADO, CON UN PESO DE 3.6 GMS.

52. UNA ESCLAVA PARA NINA EN ORO AMARILLO, DE 10 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO TRIGO, CON UN PESO DE 3.6 GMS.

53. UNA ESCLAVA PARA NINA EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESPECIAL, TIPO ESLABON ANTIGUO, CON UN PESO DE 5.5 GMS.

54. UNA CADENA CON MEDALLA, EN ORO AMRILLO DE 14 K, HECHURA ESLABON, TIPO FRENILLO, EN LA MEDALLA LA IMAGEN DEL SAGRADO CORAZON POR UN LADO Y POR EL OTRO UNA VIRGEN CON EL NINO DIOS, CON UN PESO DE 2.0 GMS.

55. UNA CADENA CON MEDALLA, EN ORO AMARILLO DE 14 K, HECHURA ESLABON, TIPO FRENILLO, EN LA MEDALLA CON LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, CON UN PESO DE 2.0 GMS.

56. UNA CADENA CON UN DIJE EN FORMA DE CRUZ, EN ORO BLANCO, DE 14 K, HECHURA DE ESLABON, TIPO TEJIDO TRIPLE, CON 10 INCRUSTRACIONES DE DIAMANTE, CORTE REDONDO, DE 1 PUNTO C/U, CON UN PESO DE 3.4 GMS.

57. UN ARETE PARA NINA, TIPO ARGOLLA, EN ORO AMARILLO DE 14 K, CON INCRUSTRACIONES DE SIRCONIAS, CON UN PESO DE 1 GM.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento a la interesada, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente

30 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 255175)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación en Delitos contra la Salud
Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

AL C. PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA AERONAVE DE LA MARCA GRUMMAN GULFSTREAM II, MODELO G1159, CON NUMERO DE SERIE 114, CON MATRICULA VISIBLE XB-KCW, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, QUE CORREN DE LA PUNTA DELANTERA INFERIOR HACIA LA PARTE SUPERIOR CENTRO DE LA AERONAVE Y POSTERIOR DE LAS ALAS CENTRALES Y EN LA COLA PRESENTA FRANJAS DE COLOR VERDE CLARO, VERDE OSCURO, MORADO, VIOLETA, ROJO, NARANJA Y AMARILLO, DE DOCE PLAZAS, DE LUJO.

PRESENTE.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A, 182-B inciso d) fracción II, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de la Aeronave de la marca GRUMMAN GULFSTREAM II, modelo G1159, con número de serie 114, con matrícula visible XB-KCW, de color blanco con franjas verde claro y verde oscuro, que corren de la punta inferior delantera hacia la parte superior centro de la aeronave y posterior de las alas centrales y en la cola presenta franjas de color verde claro, verde oscuro, morado, violeta, rojo, naranja y amarillo; de doce plazas, de lujo, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 26 de agosto de 2007, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/189/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafos último y penúltimo, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los inmuebles, muebles y menaje de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 182-A párrafo primero de dicha Ley, los inmuebles, muebles y el menaje que se trata causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos legales, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Héctor Salvatella Flores

Rúbrica.

(R.- 255173)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/852175/2007
Expediente CNBV.312.211.25 (362.U-376)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO PRODUCCION

Y COMERCIO, S.A. DE C.V.

Central Poniente No. 14 "C"

30700, Tapachula, Chis.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de abril de 2007, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-46228 de fecha 6 de octubre de 1982, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$8'400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 acciones Serie "A" y 700,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 40,000 acciones Serie "C" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2007.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 255234)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Responsabilidades
Expediente R-032/2007
NOTIFICACION POR EDICTO

NOTIFIQUESE A: Alejandro Martínez Vergara

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2007, que dice:..."**Segundo.-** Gírese oficio a la Coordinación Administrativa de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso, para que sea publicada en el Diario Oficial, así como en un periódico de mayor circulación en la República, la notificación por edictos del oficio citatorio número 11/OIC/RS/2317/2007 de esta misma fecha, dirigido al ciudadano Alejandro Martínez Vergara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", que en lo conducente dispone:

PRIMERA PUBLICACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, II, III y IV, 2o. y 3o., fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D, 67, fracción I, numerales 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2o., último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores públicos; asimismo, establece la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de

cinco ni mayor de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la mencionada Ley, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted a comparecer a las diez horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en avenida Universidad número 1074, 4o. piso, colonia Pueblo Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de celebrar la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que rinda su declaración, respecto de los hechos que se le atribuyen, los cuales pueden ser causa de responsabilidad administrativa; así también se hace de su conocimiento que a dicha audiencia podrá comparecer asistido de un defensor que tenga a bien designar; para los efectos de llevar a cabo el procedimiento antes citado, he designado para que actúen indistintamente en auxilio del suscrito a los licenciados José Honorio Carrizosa Sánchez, Guillermo Roberto Díaz Rodríguez, Martín Filiberto Limón Hernández y Luis Ignacio Portillo Estrada, así como a los ciudadanos Ana Delia Adame García, Sandra Raquel Báez Alvarez, Emma del Carmen Cortés Rodríguez y Ramiro Dante González Quiroz, personal adscrito a este Organismo Interno de Control; asimismo, informo a usted que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Area de Responsabilidades para su consulta, la que podrá hacer en días y horas hábiles; de la misma manera, deberá presentar en dicha actuación una identificación oficial vigente con fotografía y firma autógrafa, así como su último talón de pago.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que los hechos que pueden constituir la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, derivan de las constancias que integran el expediente citado al rubro, radicado en esta Area en atención al memorándum número AQ/498/2006, de fecha 19 de diciembre de 2006, a través del cual el Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, remitió el expediente número DE-658/2004 que integró con motivo de la investigación que realizó en atención al oficio número 212-1-1/013887 de fecha 16 de diciembre de 2004, suscrito por el Director de Educación Primaria número 2 en el Distrito Federal de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos para el Distrito Federal; presunta responsabilidad administrativa en que usted incurrió en el desempeño del cargo de Profesor adscrito a la Escuela Primaria "Regente Uruchurtu", misma que se hace consistir en:

No observó buena conducta en el desempeño de su cargo de Profesor adscrito a la Escuela Primaria "Regente Uruchurtu", en virtud de que durante el ciclo escolar 2004-2005, en el interior de los sanitarios de los niños de la citada escuela primaria, usted tocó en dos ocasiones el pene del menor Javier Ulises García Alvarez, en ese entonces alumno inscrito en el tercer grado, grupo "A" de la Escuela Primaria "Regente Uruchurtu"; conducta que constituyó una falta de respeto de usted hacia el aludido menor y un abuso de su cargo, con lo cual no preservó la integridad física y psicológica del menor de edad en cita.

Probable responsabilidad administrativa que de acreditarse infringe lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Educación y 25, fracción IX, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y en consecuencia, el artículo 8, fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Igualmente, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer a la citada audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos constitutivos de la presunta responsabilidad administrativa que se imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; asimismo, se seguirá el procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, parte final, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley antes mencionada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2007.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri

Rúbrica.

(R.- 255373)

CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de octubre de 2007 a las 11:00 horas, en Manuel Salazar número 132, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Propuesta para el pago de un dividendo en efectivo. Resoluciones al respecto.
II. Designación de delegados para la formalización y ejecución de las resoluciones de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Para asistir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en las oficinas de la sociedad ubicadas en Manuel Salazar número 132, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., a más tardar el día 10 de octubre de 2007. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten, que aparezcan inscritos en el Registro de Acciones nominativas como propietarios de las acciones de que en cada caso se trate o que acrediten su propiedad por cualquier otro medio legal, depositen sus acciones en la caja de la sociedad o, en su caso, exhiban la constancia de depósito de las mismas en alguna institución de crédito, y cumplan con los demás requisitos legales o fiscales que procedan.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alejandro Archundia Becerra
 Rúbrica.

(R.- 255427)

PEOPLE CAPITAL SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

Con base en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad People Capital Solutions México, S.A. de C.V., al 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 0.00
Activo total	\$ 0.00
Pasivo	
Pasivo total	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-\$ 49,998.00
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>-\$ 2.00</u>
Total capital contable	\$ 0.00
Total pasivo y capital	\$ 0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.
 Liquidador
Alejandra Calvillo Estévez
 Rúbrica.

(R.- 255412)

GRUPO HUA CHENGMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

TOTAL ACTIVO	\$ 2,803,044.76
TOTAL PASIVO	\$ 236,452.41
CAPITAL	\$ 2,566,592.35
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 2,803,044.76

12 de enero de 2007.

Liquidador
Xiaoyang An Xiao
 Rúbrica.

(R.- 255413)

EXPERTOS EN RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

La asamblea general extraordinaria de socios de Expertos en Restaurantes, S. de R.L. de C.V. celebrada el día 17 de septiembre de 2007, tomó los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba la escisión de Expertos en Restaurantes, S. de R.L. de C.V., como sociedad escidente.
2. La escisión se llevará a cabo en los términos de las bases aprobadas por la asamblea al tratar el segundo punto del orden del día.

3. La escisión surtirá efectos después de haber transcurrido el término de 45 días posteriores a la fecha de inscripción de la presente asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio social y de la publicación de las bases de la escisión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, en los términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. En el momento en que surta efectos la escisión se constituirá la sociedad escindida bajo la denominación de Soporte a Restaurantes, S. de R.L. de C.V. o cualesquiera otra denominación que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyos estatutos serán conforme al proyecto que se aprueba al tratar el segundo punto del orden del día, con un capital social cuyo monto será la cantidad de \$62'548,764.00 M.N.

5. La sociedad escidente transmitirá a la sociedad escindida los derechos que otorgan las leyes fiscales en la proporción que las mismas señalan.

Para llevar a cabo la escisión se utilizaron los estados financieros de la sociedad escidente, debidamente dictaminados por auditor externo preparados al 31 de diciembre de 2006; estados financieros proforma previos a la escisión, y balance general proforma posterior a la escisión, así como el balance general proforma de apertura con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida, mismos que se publican junto con este aviso.

Conforme a la fracción IV inciso d) del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Expertos en Restaurantes, S. de R.L. de C.V., será responsable solidaria por la totalidad de obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea

Aurelio Valtierra Nájera

Rúbrica.

EXPERTOS EN RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.**ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

Activo	47,438,324
Pasivo	36,401,859
Capital Social	500,000
Otras Partidas del Capital Contable	10,536,465
Total Capital Contable	11,036,465
Capital Contable más Pasivo	47,438,324

EXPERTOS EN RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.**ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA ANTES DE LA ESCISION**

Activo	113,027,231
Pasivo	45,497,602

Capital Social	65,728,702
Otras Partidas del Capital Contable	1,800,928
Total Capital Contable	67,529,630
Capital Contable más Pasivo	113,027,231

EXPERTOS EN RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA DESPUES DE LA ESCISION

Activo	50,428,467
Pasivo	45,447,602
Capital Social	3,179,938
Otras Partidas del Capital Contable	1,800,928
Total Capital Contable	4,980,866
Capital Contable más Pasivo	50,428,467

SOPORTE A RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA DE APERTURA

Activo	62,598,764
Pasivo	50,000
Capital Social	62,548,764
Otras Partidas del Capital Contable	
Total Capital Contable	62,548,764
Capital Contable más Pasivo	62,598,764

(R.- 255392)**EXPERTOS EN REPARTO A DOMICILIO, S. DE R.L. DE C.V.**

La asamblea general extraordinaria de socios de Expertos en Reparto a Domicilio, S. de R.L. de C.V. celebrada el día 17 de septiembre de 2007, tomó los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba la escisión de Expertos en Reparto a Domicilio, S. de R.L. de C.V., como sociedad escidente.
2. La escisión se llevará a cabo en los términos de las bases aprobadas por la asamblea al tratar el segundo punto del orden del día.
3. La escisión surtirá efectos después de haber transcurrido el término de 45 días posteriores a la fecha de inscripción de la presente asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio social y de la publicación de las bases de la escisión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, en los términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. En el momento en que surta efectos la escisión se constituirá la sociedad escindida bajo la denominación de Repartidores Especializados, S. de R.L. de C.V., o cualesquiera otra denominación que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyos estatutos serán conforme al proyecto que se aprueba al tratar el segundo punto del orden del día, con un capital social cuyo monto será la cantidad de \$11'399,291.00 M.N.
5. Que la sociedad escidente transmita a la sociedad escindida los derechos que otorgan las leyes fiscales en la proporción que las mismas señalan.

Para llevar a cabo la escisión se utilizaron los estados financieros de la sociedad escidente, debidamente dictaminados por auditor externo preparados al 31 de diciembre de 2006; estados financieros proforma previos a la escisión, y balance general proforma, posterior a la escisión, así como el balance general proforma de apertura con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida, mismos que se publican junto con este aviso.

Conforme a la fracción IV inciso d) del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Expertos en Reparto a Domicilio, S. de R.L. de C.V., será responsable solidaria por la totalidad de obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Aurelio Valtierra Nájera

Rúbrica.

EXPERTOS EN REPARTO A DOMICILIO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo	10,451,495
Pasivo	6,904,178
Capital Social	500,000
Otras Partidas del Capital Contable	3,047,317
Total Capital Contable	3,547,317
Capital Contable más Pasivo	10,451,495

EXPERTOS EN REPARTO A DOMICILIO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA ANTES DE LA ESCISION

Activo	21,825,511
Pasivo	9,149,726
Capital Social	12,021,756
Otras Partidas del Capital Contable	654,029
Total Capital Contable	12,675,785
Capital Contable más Pasivo	21,825,511

EXPERTOS EN REPARTO A DOMICILIO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA DESPUES DE LA ESCISION

Activo	10,376,220
Pasivo	9,099,726
Capital Social	622,465
Otras Partidas del Capital Contable	654,029
Total Capital Contable	1,276,494
Capital Contable más Pasivo	10,376,220

REPARTIDORES ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA DE APERTURA

Activo	11,449,291
Pasivo	50,000
Capital Social	11,399,291
Otras Partidas del Capital Contable	
Total Capital Contable	11,399,291
Capital Contable más Pasivo	11,449,291

(R.- 255394)

J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO
ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con el artículo décimo primero de los estatutos sociales de J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se hace del conocimiento público lo acordado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 12 de septiembre de 2007, a saber:

1. Se acuerda aumentar la parte variable del capital social de la misma en \$49,999,225.06 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco pesos 06/100 M.N.). El capital social se aumentará mediante aportación en efectivo que hará J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., ascendiendo el capital social de la sociedad a \$106,004,025.06 (ciento seis millones cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 105,999,225 acciones Serie F con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una, y por 4,800 acciones Serie B, con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una.

2. Los accionistas aceptan que la totalidad del aumento descrito en el párrafo anterior, sea suscrito por J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V. En virtud de lo anterior, J.P. Morgan International Finance Limited, a través de su representante, renuncia expresamente a su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital.

3. Se aprueba y ordena la emisión de los títulos representativos de las acciones representativas del aumento de capital aprobado, la anotación de los libros corporativos correspondientes y se ordena que tales títulos queden depositados en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2007.

Director Jurídico y de Compliance

Lic. Carolina Machado Dufau

Rúbrica.

(R.- 255403)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación